

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de febrero de 1999.—El Director general, Luiz Perezagua Clamagirand.

4134 *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de febrero de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 11 y 13 de febrero de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de febrero de 1999:

Combinación ganadora: 48, 35, 46, 16, 14, 12.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 1.

Día 13 de febrero de 1999:

Combinación ganadora: 19, 6, 45, 28, 29, 31.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18 y 20 de febrero de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de febrero de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

4135 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1998, impuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) ha sido interpuesto por la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.) un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 31 de julio de 1998, por la que se convoca la prueba selectiva y el curso de formación para la integración en las especialidades de Investigación, Navegación y Propulsión del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera de los funcionarios de carrera de las Escalas de Inspectores, Patronos y Mecánicos Navales.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

4136 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 7/645/1998, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima) ha sido interpuesto por don Ángel Fenor de la Maza y Cornide-Quiroga un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de octubre de 1998, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación (LD 13/1998).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE FOMENTO

4137 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se actualizan determinadas tablas de la Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.*

La Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, además de establecer disposiciones cuya finalidad es la de garantizar la seguridad de dichas actividades, tanto con respecto al ejercicio profesional como al deportivo, dispone de diversas tablas y cuadros en donde se especifican las condiciones de inmersión y de descompresión;

Considerando que tanto las normas de seguridad como las instrucciones generales de utilización de las tablas continúan vigentes, pero, sin embargo, desde la publicación de la citada Orden, existen innovaciones tecnológicas que aconsejan la actualización de ciertos contenidos de las tablas; por ello, y de conformidad con la disposición adicional primera de dicha Orden, que autoriza al Director general de la Marina Mercante para actualizar periódicamente las normas de seguridad, dispongo actualizar las siguientes tablas del anexo de la Orden de 14 de octubre de 1997 por las que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas:

Tabla II. Descompresión normal con aire.

Tabla III. Límites sin descompresión y tabla de grupos de inmersión sucesiva desde inmersiones sin descompresión de aire.

Tabla IV. Grupos de inmersión sucesiva al final del intervalo en superficie.

Tabla V. Tiempos de nitrógeno residual para las inmersiones sucesivas con aire.

(Tablas IV y V, véase tabla XI).

Tabla VI. Descompresión para inmersiones excepcionales con aire.

Tabla VII. Descompresión en superficie con oxígeno.

Tabla VIII. Descompresión en superficie con aire.

Tabla IX. Profundidad teórica para inmersiones en altitud.

Tabla X. Profundidad real de las paradas de descompresión para inmersiones en altitud.

Tabla XI. Conjunta tablas IV y V.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.